



Consulado General de España

en Buenos Aires

AUTORIZACIONES A MENORES (Excepto ley 12/2015)

Para el otorgamiento de una autorización y poder para un hijo menor de edad necesitamos que nos envíe los siguientes datos, cumplimentados en su totalidad, en un solo correo, a cog.buenosaires.not@maec.es

Del/la/los Otorgante/s:

- Nombre y apellidos
- Estado civil
- Profesión
- Domicilio
- Nacionalidad
- Documento (adjuntar en formato pdf del documento correspondiente):
 - ESPAÑOLES: DNI o pasaporte español **vigentes**
 - ARGENTINOS: Pasaporte o DNI argentino en vigor
 - OTRAS NACIONALIDADES: pasaporte de su nacionalidad y DNI argentino vigente

Del/la/los hijos: (adjuntar en formato pdf)

- Acta de nacimiento con la Apostilla de La Haya. (La Apostilla no será necesaria en caso de partidas expedidas por Registro Civil español)
- - Nº de DNI o pasaporte

Del otro progenitor:

- Nombre y apellidos
- Domicilio
- Número de DNI o NIE (adjuntar en formato pdf)

Objeto: Especificar qué autorizaciones precisa:

- para residir en España
- para viajar
- para obtener la nacionalidad española
- para ejercer la guarda y custodia (documentación, colegios, atención sanitaria, etc.)

Recibirá un acuse de recibo donde se le facilitará las indicaciones para la firma del documento solicitado y se le informará sobre las tasas consulares aplicables, que se abonan en efectivo en la caja de este Consulado.

Sólo se otorgará cita para la firma de la escritura una vez recibida toda la información completa y conforme la documentación.

Los períodos de espera para la firma dependerá del número de solicitudes y de los recursos humanos disponibles.

SI USTED TIENE URGENCIA, EXISTE UNA ALTERNATIVA A ESTE SISTEMA; QUE ES UTILIZAR LA APOSTILLA DE LA HAYA SOBRE UN DOCUMENTO AUTORIZADO POR UN NOTARIO PÚBLICO LOCAL (ESCRIBANO). SIN EMBARGO, NO TODOS LOS NOTARIOS O REGISTRADORES EN ESPAÑA ACEPTAN ESTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE, SI OPTA POR ESTA ALTERNATIVA, RECOMENDAMOS CONSULTAR CON ANTERIORIDAD CON EL NOTARIO Y/O REGISTRADOR QUE VA A RECIBIRLO EN ESPAÑA. TENGA EN CUENTA QUE ESTE PROCEDIMIENTO ES AJENO AL CONSULADO.